

Tipo de Proceso	Ejecutivo Singular
Radicado	05001 31 03 022 2022 00365 00
Demandante	Banco de Bogotá S.A.
Demandados	Julio Cesar Villota Rojas y otra
Auto sustanciación Nro.	350
Asunto	Corre traslado excepciones de mérito por 10 días.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Se agregó al archivo 10 del cuaderno de medidas cautelares para ser tenido en cuenta en el momento oportuno y para los efectos procesales que sean pertinentes la constancia de pago de gastos de registro, allegada por el apoderado judicial de la parte demandante, a fin de que se proceda con la inscripción del embargo decretado sobre el inmueble de propiedad de la demandada Clara Rocio Uribe Arbeláez.

Así mismo, pero en el cuaderno principal, se anexó en el PDF 16 la contestación a la demanda aportada por la Dra. Karolin Ariana Ramos Gómez, que representa en el presente litigio a los coejecutados. La contestación de demanda fue allegada en tiempo, si se tiene en cuenta que la misma se recibió mediante correo electrónico del pasado 17 de marzo de 2023, y el recurso de reposición frente al mandamiento de pago apenas se resolvió el 14 de marzo de 2023; en la misma se formula la excepción de “FALTA DE REQUISITOS DEL TITULO EJECUTIVO” y “PROCESO DE INSOLVENCIA”.

De acuerdo con lo anterior, y dado que se encuentra vencido el término concedido para formular excepciones frente al mandamiento de pago, corresponde imprimirle continuidad al trámite y en esa medida, según tiene dispuesto el artículo 443 del CGP numeral 1, se corre traslado al ejecutante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre los medios exceptivos formulados por los demandados y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

LFG

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, 11/04/2023 en la fecha se
notifica el presente auto por ESTADOS
N° 035 fijados a las 8:00 a.m.

AMR

Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f2c824fbe485a0448510d3d49e15dde87b41bc1d3b91b032f453df45168e3f0**

Documento generado en 10/04/2023 11:52:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>